

**UNION ESCOLAR DE SAN PASQUAL
DERECHO DE SABER DE PADRES
CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE MAESTROS DEL SALON**

El 8 de enero del 2002, el Presidente Bush enactó como ley el "Acta de Ningún Niño Se Queda Atrás" (NCLB), la reautorización del Acta de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Una provisión de esta ley requiere que todos los distritos notifiquen a los padres de todos los niños en todas las escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir información de manera oportuna sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de sus hijos. Este requisito se aplica a todas las escuelas de Título I, ambas las de Asistencia Específica y Escuela en general.

De acuerdo a la ley de NCLB (Sección 1111 – Planes del Estado, (6) Derecho de Saber de Padres), los distritos escolares deben de reportar:

(A) Cualificaciones. – Al principio de cada año escolar, una agencia educativa local que recibe fondos bajo esta parte, notificará a los padres de cada estudiante asistiendo a cualquier escuela recibiendo fondos bajo esta parte, que los padres pueden solicitar, y la agencia proveerá al recibo de la solicitud (de manera oportuna) información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de salón del estudiante:

I. Si un maestro tiene las cualificaciones del estado y criterio para licencia para los niveles de grado y materias en las cuales el maestro está enseñando.

II. Si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia o provisional donde las cualificaciones o criterio para licencia del Estado han sido renunciado.

III. El título de bachillerato del maestro y cualquier otro certificado de graduado del maestro y la especialización del certificado o título.

IV. Si al niño se le está proveyendo servicios por asistentes del maestro y si es así, sus cualificaciones.

(B) Información Adicional – Además de la información que los padres pueden solicitar bajo el Subpárrafo (A), una escuela que recibe fondos bajo esta parte proveerá a cada padre individual:

I. Información sobre el nivel de rendimiento del niño en cada una de las evaluaciones del estado como se requiere bajo esta parte y

II. Notificación de manera oportuna de que el padre del niño ha sido asignado o se le ha sido enseñado por 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente cualificado. T

Porque la Unión Escolar de Pasqual Union recibe fondos Parte A del Título I, todos los maestros han sido identificados como altamente cualificados Title I, Part A funds, sean o no pagados con fondos de Título I (Sec. 1119 (a) (2) Plan del Estado).